



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0275-2018 A-MPH-BCA

Bambamarca, 15 de Mayo del 2018.

**VISTO:**

El Informe N° 0226-2018-MPH-GAJ/ MPH-BCA, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre Inicio de las Elecciones de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Hualgayoc-Bambamarca y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece, entre otros, que el alcalde tiene la atribución de defender los derechos e intereses de la Municipalidad, así como dictar decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo 43° de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Asimismo, el ARTÍCULO 132° de la referida ley establece el procedimiento para las elecciones de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados se regulan por la ley de la materia, concordante con lo estipulado por la Ley N° 28440- Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de los Centros Poblados.

Que, mediante informe N° 0226-2018-MPH-GAJ/MPH-BCA, de fecha 25 de abril del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, RECOMIENDA a la Secretaria General realizar las acciones para que se dé Inicio de las Elecciones de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Hualgayoc – Bambamarca y ; todo en concordancia con los plazos estipulados en el artículo 2° de la Ley 28440, ley de elecciones de autoridades de las municipalidades de Centros Poblados, que señala que el alcalde provincial convoca a elecciones con 120 días naturales con anticipación al acto de sufragio, comunicando el acto al jurado de elecciones (...)

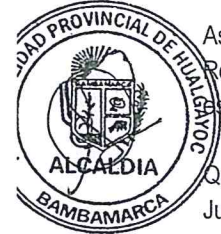
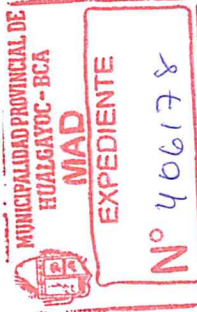
En uso de las prerrogativas conferidas por la constitución política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades ley 27972 y la Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados Ley N° 28440.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** el Comité Técnico Electoral del Proceso de Elecciones de Autoridades Municipales de los Centros Poblados de Apan Alto, Chala, Lucmacucho, Chicolón y el Auque, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

Gerencia de Asesoría Jurídica	Presidente
Gerencia de Desarrollo Económico	Secretario
Gerencia de Desarrollo Social	Tesorería
Gerente de Administración y Finanzas	Vocal 1
Gerente de Planificación, Presupuesto y Modernización	Vocal 2

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a los miembros del Comité Técnico permanente conformado el estricto cumplimiento de las disposiciones internas y las normas vigentes.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



**ARTÍCULO TERCERO.-** El Comité Electoral al término de su vigencia entregara a la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, los resultados y la documentación originada durante el proceso electoral en forma ordenada y cronológica.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGUESE** a la Oficina de Relaciones Públicas y comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de esta Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC  
BAMBAMARCA  
  
Lic. Eddy León Benavides Ruiz  
ALCALDE PROVINCIAL  
8100 42 21